

RESOLUCIÓN EMT/ /2025, por la cual se abre la convocatoria anticipada para el 2026 derivada de las bases reguladoras de la línea de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña

Vista la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las ayudas que figuran en el Anexo I de esta resolución.

#### 1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia a las 09:00 horas del 8 de enero de 2026 y finaliza a las 14:00 horas del día 6 de octubre de 2026.

Las solicitudes de subvención han de presentarse de forma telemática y se formalizarán según los modelos que figuran en la sede electrónica.

#### 2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la administración deberá solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente antes de que finalice el período de ejecución, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar.

Los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

En los casos en que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente se notificará la cuantía a reintegrar en la correspondiente carta de pago.

#### 3. Tratamiento de datos

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

#### 4. Entrada en vigor

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la consejería de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010) o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona correspondiente, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona,

Miquel Sàmper y Rodríguez

Consejero de Empresa y Trabajo

## Anexo I

Convocatoria anticipada para el año 2026 de la línea de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña (código BDNS XXXXXX)

Visto el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*; y el Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26.6.2014)

### 1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria anticipada para el año 2026 para la concesión de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña.

1.2. El objeto de la subvención es la concesión de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la política industrial.

### 2. Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva.

### 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona titular de la Subdirección General de Inversión Industrial del Departamento de Empresa y Trabajo.

3.2. El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Industria.

### 4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

La persona solicitante deberá estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo establecido en la base 6 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña.

### 5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 5.000.000,00 € y está consignada en la aplicación presupuestaria 2026 IU1501 D/770000100/6220 de los presupuestos de la Dirección General de Industria para el año 2026.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria puede ampliarse hasta el 60% de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La

efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3. La tramitación de la convocatoria es anticipada, en consecuencia la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y, en consecuencia, la concesión de la subvención queda a sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

## 6. El importe de la subvención

6.1. El importe de la subvención será el previsto en la base 8 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. En caso de que la ayuda se acoja al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*, la cantidad total de ayudas de *Minimis* que puede recibir una empresa no puede superar la cantidad de 300.000 euros por empresa beneficiaria por tres años. En este cómputo se tendrán en cuenta todas las ayudas de *Minimis* que haya recibido la empresa durante el período considerado, independientemente de la forma o la administración pública otorgante. El período de tres años se ha de tener en cuenta a efectos de este Reglamento y debe contarse de forma continua.

6.4. En caso de que la ayuda se acoja al Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1, de 26.6.2014), la cuantía máxima de la ayuda estará limitada:

- Al 15% de los gastos subvencionables en caso de que el solicitante tenga la consideración de gran empresa y la ayuda se someta al artículo 14 del mencionado Reglamento;
- Al 10% de los gastos subvencionables en caso de que el solicitante tenga la consideración de una empresa mediana y la ayuda se someta al artículo 17 del mencionado Reglamento.

## 7. Documentación a adjuntar con la solicitud

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es la prevista en la base 12 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña.

## 8. Reformulación de la solicitud

Se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta subvención de acuerdo con lo establecido en la base 16.4 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas a la

reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña.

#### 9. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables consisten en lo establecido en la base 1 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña.

#### 10. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son los previstos en la base 9 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas a la reindustrialización y mantenimiento de actividad industrial en situación de dificultad en Cataluña.

#### 11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se notifican mediante el canal electrónico establecido para las notificaciones individuales de acuerdo con lo establecido en la base 16.1 y 20.3 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo.

La notificación electrónica se pondrá a disposición de la persona interesada en el espacio Notificaciones del área privada que consta en el encabezado de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/>) y del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

11.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la ayuda, mediante una resolución que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de acuerdo con la base 3.2 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo.

11.3. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### 12. Plazo de ejecución de la actividad

12.1. Los proyectos que son objeto de estas ayudas deben ejecutarse desde los 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud y hasta un máximo de 24 meses posteriores a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

En caso de que las ayudas se sometan al Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187/1,

de 26.6.2014), el proyecto subvencionado no puede haber comenzado antes de la presentación de la solicitud.

12.2. El período de ejecución podrá ser ampliado a petición de la persona beneficiaria antes de que finalice el período de ejecución fijado, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Esta ampliación no podrá superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

### 13. Justificación

La justificación debe presentarse como máximo los tres meses posteriores a la finalización del período de ejecución del proyecto objeto de ayuda, de acuerdo con lo que establece la base 24 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo. La justificación se presentará mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, con la aportación de un informe de auditor conforme al artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

### 14. Pago

El pago se realizará de acuerdo con lo que establece la base 25 del Anexo 1 de la Orden EMT/54/2024, de 20 de marzo.